REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTANDER
GAMBITA
800.099.691-7
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMBITA

PAGOS CON O SIN FLUJO DE EFECTIVO
NO: 0912 - 1

CDP:	0605 1
RP:	0710 2
OBLIGACIÓN:	0912 1

FECHA DE ELABORACIÓN:	12/09/2025		
TERCERO:	890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
NÚMERO DE SOPORTE:	0605-1-		
VALOR:	30.617.809,00	**CHEQUE O TRANSFERENCIA:**	TRANSFERENCIA
VALOR EN LETRA:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS		
DETALLE:	PAGO PRIMER DESEMBLSO Convenio CO1.PCCNTR.8070371 "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GAMBITA, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"		

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2.3.2.02.02.006.01	Beneficiarios de la alimentación escolar	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ALCALDIA	30.617.809,00

Total: 30.617.809,00

CONTABILIDAD

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT/CC	TERCERO	BASE	DÉBITO	CRÉDITO
1.1.10.06.01.10	4-6052-300085-4 Alimentación Esco	890201235	DEPARTAMENTO DE SA	0,00	0,00	30.617.809,00
2.4.01.01.01	Bienes y servicios	890201235	DEPARTAMENTO DE SA	0,00	30.617.809,00	0,00

TOTAL A PAGAR: 30.617.809,00

LILIANA LUCIA FLORIAN ESPARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORO:	LFLORIAN	**CHEQUE:**	TRANSFERENCIA
		CUENTA BANCARIA:	
		FECHA:	12/09/2025
FIRMA Y/O SELLO DEL BENEFICIARIO NIT/CC:		**VALOR A PAGAR:**	$ 30.617.809,00

IC-Banking

Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta de ahorros	Cuenta de ahorros
CM SGP ALIMENTACION ESCOLAR	DPTO SANTANDER CM AE
****0854	****5869
MUNICIPIO DE GAMBITA	Monto a acreditar:$30617809,00
Monto a debitar:$30617809,00	

Información adicional de la transferencia

Número de factura:	09121
Descripción:	
Número de aprobación:	1457524620
Fecha de creación:	12/09/2025
Dirección IP:	191.97.15.98
Costo de la transacción:	0,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GAMBITA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.099.691-7

CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

No. 0912 - 1

CDP:	0605 1
RP:	0710 2

FECHA DE ELABORACIÓN :	12/09/2025	**NÚMERO DE SOPORTE :**	0605-1-
No. IDENTIFICACIÓN :	890201235	**TERCERO :**	DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DETALLE: PAGO PRIMER DESEMBLSO Convenio CO1.PCCNTR.8070371 "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GAMBITA, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.01	Beneficiarios de la alimentación escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		0000000000001			30.617.809,00

Total: 30.617.809,00

CONTABILIDAD

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT/CC	TERCERO	BASE	DÉBITO	CRÉDITO
2.4.01.01.01	Bienes y servicios	890201235	Departamento De Santander.		0,00	30.617.809,00
5.5.01.05.04	Alimentacion Escolar - PAE	890201235	Departamento De Santander.		30.617.809,00	0,00
				Total:	**30.617.809,0**	**30.617.809,0**

Elaborado por: LFLORIAN

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL- ORDENADOR DEL GASTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GAMBITA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.099.691-7

CDP:	0605 1

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 0710 - 2

CERTIFICA

QUE SEGÚN DECRETO 100 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EN PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025

FECHA DE ELABORACIÓN:	10/07/2025	**ID SECOP:**	
NÚMERO DE SOPORTE:	0605-1	**MODALIDAD:**	
TERCERO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	**NIT O CC:**	890201235

DETALLE: Convenio CO1.PCCNTR.8070371 "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GAMBITA, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.01	Beneficiarios de la alimentación escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		0000000000001			37.113.356,00

Total: **37.113.356,00**

Elaborado por: LFLORIAN

LILIANA LUCIA FLORIAN ESPARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GAMBITA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.099.691-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0605 - 1

CERTIFICA

QUE SEGÚN DECRETO 100 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EN PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025

FECHA:	**05/06/2025**
DETALLE:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GAMBITA, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.006.01	Beneficiarios de la alimentación escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		0000000000001			37.113.356,00
							Total:		**37.113.356,0**

Elaborado por: LFLORIAN

LILIANA LUCIA FLORIAN ESPARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240
(10 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE GAMBITA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN-SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1852 DEL 2015 Y LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DISPUESTA POR LA UAPA"

El alcalde municipal de Gámbita - Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Ley 1176 de 2007 artículo 18, establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Que de conformidad con la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE en el

Titulo II, Artículo 9 "CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN EN LAS ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: A. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas (EtnoC) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación"

Que el municipio de Gámbita suscribió el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8070371 de fecha 10 de julio de 2025 con el Departamento de Santander por un valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($30.617.809) y conforme la cláusula cuarta indica la forma de desembolso de los recursos encontrado que, en su literal A, dispone realizar un primer desembolso en el mes de septiembre del 2025 correspondientes a los giros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio Gámbita

OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1. Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio de Gambita y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2. El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación de los recursos girados por el municipio. Para la incorporación a su presupuesto, los recursos que el municipio gira por medio de esta resolución al Departamento.

3. Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto núm. 1852 de 2015, la Resolución núm. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender y las demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen; así como, de conformidad con lo establecido y contenido en el proyecto o proyectos que en relación al Programa de Alimentación Escolar sean aprobados y ejecutados 82 Municipios No Certificados De Santander.

4. El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración central de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el municipio de Gámbita para la ejecución del Programa de alimentación Escolar.

5. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos y contables que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.

6. Los recursos asignados por el Municipio de Gambita que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en las siguientes vigencias fiscales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.

7. El Municipio realizara el giro de los recursos al Departamento de Santander en la cuenta bancaria maestra del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Transferir la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.604.290) al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja que se realizara conforme al DNP transfiera los recursos a la Entidad Territorial No Certificada, y ésta al Departamento de Santander. Parágrafo: En relación con los recursos designados por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2022 de acuerdo con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP-Alimentación) para el municipio Gámbita los mismos serán girados al Departamento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la consignación del giro de los recursos realizados por el DNP al municipio.

2. La destinación de los recursos para satisfacer las necesidades de los titulares de derecho focalizados según los criterios de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Gámbita, debe realizarse previa concertación con los Directores de Núcleo, los Rectores y las Rectoras, acerca de la necesidad y las condiciones mínimas de inocuidad, infraestructura equipo, mobiliario y menaje para el suministro del tipo de complemento alimentario y en la modalidad requerida.

3. En conformidad con la Ley 1176 de 2007, articulo 18 en su numeral f, el Municipio Gambita debe destinar, y en razón a la cobertura realizada de manera directa por el Departamento, enviar como mínimo del 80% de los recursos aportados de los recursos del Sistema General de Participaciones de todas las vigencias al Departamento de Santander. El Municipio podrá destinar el 20% restante para el anterior en caso que sea requerido o necesario, siempre y cuando se cubra el 100% de la matrícula de los titulares de derecho que necesitan el suministro del complemento alimentario del PAE.

4. Los giros se realizarán a razón de las siete doceavas (07/12) SGP alimentación Escolar vigencia 2025, por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.604.290), y la última doceava (12/12) SGP-Alimentación Escolar Vigencia 2024 por un valor de TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.013.519), giros que serán transferidos a la cuenta denominada "DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA-PAE cuenta de ahorros del Banco BBVA número 0736000200005869. Lo anterior dado a que el flujo de caja de la última doceava de la vigencia anterior se refleja en la vigencia actual, permitiendo acceder a la totalidad de los recursos en la presente vigencia fiscal.

5. Los Rendimientos Financieros (SI APLICA) que se generen en las cuentas bancarias de los Municipios No Certificados serán transferidos a la cuenta maestra "Departamento de Santander Cuenta Maestra- PAE", y serán parte de la Bolsa Común, con los cuales serán ejecutados en acciones relacionadas en el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

6. Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Gámbita al Departamento de Santander, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias así lo demandan.

7. La presente resolución garantiza el valor presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

8. El Municipio de Gámbita solo podrá cambiar el valor comprometido en el literal de la presente resolución, solamente si hay modificación presupuestal en el SICODIS, que alteren el valor inicial de la resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar el primer giro de recursos por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($30.617.809), con rubro presupuestal 2.3.2.02.006.01 BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890.201.235-6, dineros que serán transferidos a la cuenta denominada 'DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA PAE cuenta de ahorros del Banco BBVA número 0736000200005869, en atención a la conformación de la Bolsa Común.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la secretaria de Hacienda Municipal, para su ejecución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gámbita a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal de Gámbita- Santander

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Yessika Caballero Rojas**	**Dra. Diana Carolina Nuñez**	**Dr. Nelson Rivera**
Cargo:	Técnico Administrativo	Secretaria de Gobierno	Asesor Judicial Externo